



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Ref.: Verbal – Auto rechaza demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00386-00

Establece el numeral 3 del artículo 26 del CGP, que la cuantía se determina "en los procesos de pertenencia, **los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos**" (Negrilla fuera del texto original).

En el presente asunto se tiene que el demandante pretende que se declare la existencia de un contrato verbal de compraventa y se proceda con el saneamiento de la titularidad respecto del vehículo descrito en la demanda, el cual, conforme a lo manifestado por el accionante, tiene un avalúo que asciende a la suma de \$34.000.000 MCTE, lo que supone la falta de competencia de esta sede judicial.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto la cuantía del proceso asciende a la suma de **\$34.000.000 \$M/cte.**, de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual no es del caso avocar el conocimiento de la misma.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 059 del 23 de abril de 024.

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf6064234e0ddecc050c64909d36990ce645479503ed61a70f590cea76d4ea**

Documento generado en 22/04/2024 06:38:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>